



Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

RES. DTE/DAR- EX No. 070-2012

Con base en lo establecido en los Artículos 6, 8, 72 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 291 al 310 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 5-A de la Ley de Simplificación Aduanera y en aras de facilitar el Comercio Exterior, esta Dirección General en virtud de las facultades que la Ley le otorga, emite la presente Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria, para la mercancía **MONOBLOC LLENADORA-ROSCADORA ROTATIVA MAPER-MESAL MELV30-06**.

Conforme a la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la partida arancelaria correspondiente a la máquina MONOBLOC LLENADORA-ROSCADORA ROTATIVA MAPER-MESAL MELV30-06 es **84.22** ... MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMÁS CONTINENTES ..., al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, puntualizan:

Esta partida comprende las máquinas que sirven para limpiar o secar las botellas u otros recipientes, las máquinas para llenarlos, taponarlos o cerrarlos incluso con dispositivo para gasear bebidas) y en términos generales, todas las máquinas y aparatos diseñados para ensacar, empaquetar o envasar (incluidas las de envolver con película termocontrátil) las mercancías para la venta, el transporte o el almacenado. Por tanto, se comprenden las máquinas y aparatos siguientes: 2) Para llenar botellas, tarros, frascos, potes, tubos o ampollas, bidones o botes metálicos, cartonajes, sacos y bolsas de papel, sacos de tejido u otros continentes; estas máquinas suelen estar equipadas con mecanismos auxiliares de control automático del volumen o del peso y dispositivos para el taponado, cierre o precintado de los envases.

En este orden de ideas, y conforme con el desglose de la partida **84.22**, las máquinas que cumplan las funciones de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar, botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas de capsular botellas, tarros, tubos o continente análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas, se ubican en la subpartida 8422.30; en virtud de todo lo antes expuesto, la máquina **MONOBLOC LLENADORA-ROSCADORA ROTATIVA MAPER-MESAL MELV30-06**, que está diseñada para realizar las funciones de llenar, cerrar y tapar garrafones de agua, se clasifica en el inciso **8422.30.90**.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 letra o) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 6 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), 307 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 5-A de la Ley de Simplificación

Aduanera; en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del SAC, 1 y 6, y el Literal D) de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 263-2011 emitida por el COMIECO, publicada en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 393 del 1 de noviembre de 2011); y la potestad que la Ley le otorga a esta Dirección General, **RESUELVE:** **a)** Establécese a la Sociedad, que la clasificación arancelaria, para la importación de la mercancía “**MONOBLOC LLENADORA-ROSCADORA ROTATIVA MAPER-MESAL MELV30-06**”, es en el inciso arancelario **8422.30.90**, (mismo que fue sugerido por la empresa peticionaria); **b)** La presente providencia tendrá vigencia por un período de tres años contados a partir de la fecha de su notificación; **c)** Que dentro de las facultades que la Ley le confiere a esta Dirección General, queda expedito el derecho de anular, modificar o revocar a posteriori la presente Resolución con las formalidades legales respectivas por cualquier factor endógeno o exógeno que pudiere surgir, durante el periodo de vigencia de la misma; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes en que pudiere incurrir el importador. **PÚBLIQUESE.**